

Res_UAIP_99/2018

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido la solicitud de información suscrita por la señora _____ siendo admitida en fecha 18 de octubre con número de referencia **Sol_UAIP_92/2018**, solicitando la siguiente información:

1. Ingresos en concepto de los contratos de arrendamiento de locales para las tiendas tradicionales y especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
2. Estudio de Sedimentación y Evaluación Ambiental del Canal de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana elaborado por INNOMAX.

Con base a lo peticionado se **RESUELVE**:

- I. Con base al Art. 3 de la LAIP, se hace entrega de la información solicitada en el **numeral 1** de la referida solicitud, proporcionada por el Departamento Administrativo del AIES-MOARG mediante memorándum GAES-467/2018, adjuntándose en formato PDF.
- II. Con base al Punto Decimoquinto, del Acta 2929 de fecha 29 de mayo de 2018, se declaró Información Reservada lo relacionado al "Estudio de Sedimentación y Evaluación Ambiental del Canal de Navegación del Puerto de la Unión Centroamericana elaborado por INNOMAX"; la reserva se basa en que la información obtenida a través de los estudios revelan datos que permiten, identificar necesidades y mejorar la calidad de los servicios que brinda CEPA a sus usuarios en sus puertos y que con base a esos datos, se tomarán decisiones estratégicas para seguir manteniéndose en un nivel competitivo a nivel internacional. Por tanto, se hace entrega del Punto de Acta antes mencionado.

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Unidad de Acceso a la Información Pública

www.cepa.gob.sv



De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico, se remite de resolución de respuesta No. Res_UAIP_99/2018 y la información detallada en los Romanos I y II.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Jayme Magaña
Oficiala de Información



SIGAMOS *creando futuro*



**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ**



MEMORÁNDUM GAES-467/2018



Al respecto, se remiten ingresos mensuales por contratos de arrendamiento de locales, de tiendas libres tradicionales y especializadas, correspondientes al período comprendido de enero a septiembre 2018, de conformidad al siguiente detalle:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
TIENDAS LIBRES TRADICIONALES	195,672.92	219,386.96	244,989.08	240,844.94	238,293.89	226,126.39	231,942.80	241,896.96	257,315.38
TIENDAS LIBRES ESPECIALIZADAS	53,569.98	52,116.91	54,001.79	53,023.38	54,876.14	54,591.02	60,302.43	62,062.13	57,409.24
TOTAL	249,242.90	271,503.87	298,990.87	293,868.32	293,170.03	280,717.41	292,245.23	303,959.09	314,724.62

Atentamente,

c.c. Archivo.

04/8

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UAIP

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la declaración reservada de la siguiente información: a) "Estudio de Factibilidad para la Creación de Nuevos Sitios de Disposición del Material de Dragado en El Puerto de la Unión, El Salvador"; b) "Estudio de las Condiciones Hidrodinámicas del Puerto de Acajutla y Propuesta de Soluciones Ingenieras para la Atenuación de la Agitación Portuaria" y c) "Servicio de Consultoría para el Diseño del Sistema Fotovoltaico de Conexión a Red Eléctrica del Parqueo Vip, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, Fase I", todos derivados del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), suscrito entre INNOMAX y CEPA, por un período de siete años o hasta que los mismos sean utilizados para un proceso licitatorio en el que resulte una adjudicación eficaz, lo que ocurra primero.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por mandato de ley, tiene las obligaciones de administrar, explotar, direccionar y ejecutar las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos de la República, planeando y ejecutando por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de las instalaciones portuarias. Por esa razón, el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, ha conferido ciertas atribuciones al máximo órgano de la institución, entre ellas: "Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones", con el fin de cumplir con los objetivos institucionales de la CEPA.

Para tales efectos, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2724, de fecha 8 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó recibir el apoyo propuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para que expertos de Cuba, brindaran asesoría para la identificación del sitio idóneo bajo criterios ambientales, sociales y económicos, que permitiera la adecuada disposición final del material de dragado del canal de navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, donde se incluye el sitio identificado como Sitio 5.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó al Presidente, la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de la República de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculadas con temas medioambientales.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba;

Con fecha 16 de agosto de 2016, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante acuerdo No. 1452/2016, autorizó al Presidente de CEPA para que suscribiera en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Grupo Empresarial INNOMAX del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, de la República de Cuba.

En fecha, 5 de octubre de 2016, CEPA e INNOMAX suscribieron el Convenio Marco de Cooperación antes referido, con el cual se marcó el inicio de la cooperación entre ambas instituciones.

En atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta: Modalidades de Ejecución de los Proyectos, del referido Convenio Marco, ambas partes han acordado que para la ejecución de los proyectos que acuerden implementar, se definirán y suscribirán mediante "Acuerdos de Ejecución", en los cuales se establecerán los alcances, tiempo de ejecución, personal involucrado, responsabilidades y obligaciones de las partes. Una vez autorizados y suscritos, se convertirán en parte integrante del Convenio.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2811, de fecha 7 de octubre de 2016, la Junta Directiva autorizó al Presidente la suscripción del Acuerdo de Ejecución "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS SITIOS DE DISPOSICIÓN DEL MATERIAL DE DRAGADO EN EL PUERTO DE LA UNIÓN, EL SALVADOR", el cual, tuvo por objeto definir la idoneidad ambiental del sitio de disposición final de materiales de dragado, identificado como sitio 5, así como la evaluación técnica y ambiental para la creación de islas artificiales y áreas de reclamo como zonas opcionales de disposición del material, en los trabajos de dragado de mantenimiento del canal de acceso del Puerto de La Unión.

Mediante el punto Cuarto del acta número 2840 del 07 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción del Acuerdo de Ejecución No. 2 "ESTUDIO DE LAS CONDICIONES HIDRODINÁMICAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INGENIERAS PARA LA ATENUACIÓN DE LA AGITACIÓN PORTUARIA", el cual, tuvo por objeto: a) Establecer el funcionamiento del sistema costero donde se encuentra enclavado el Puerto de Acajutla; b) Evaluar la idoneidad de la tecnología de geotextiles como posible solución de ingeniería para atenuar la agitación portuaria y c) Establecer los parámetros de diseño para las soluciones ingenieriles identificadas.

Mediante el punto Segundo del acta 2887 de fecha 21 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la suscripción del Acuerdo de Ejecución No. 3 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA DEL PARQUEO VIP, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, FASE I", el cual, tuvo por objeto, definir las condiciones técnicas para la producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, utilizando las estructuras de techos del estacionamiento público del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, como estructuras de soporte de los paneles solares requeridos para el proyecto.

II. OBJETIVO

Autorizar la declaración reservada de la siguiente información: a) "Estudio de Factibilidad para la Creación de Nuevos Sitios de Disposición del Material de Dragado en El Puerto de la Unión; El Salvador"; b) "Estudio de las Condiciones Hidrodinámicas del Puerto de Acajutla y Propuesta de Soluciones Ingenieras para la Atenuación de la Agitación Portuaria" y c) "Servicio de Consultoría para el Diseño del Sistema Fotovoltaico de Conexión a Red Eléctrica del Parqueo Vip, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, Fase I", todos derivados del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), suscrito entre INNOMAX y CEPA, por un periodo de siete años o hasta que los mismos sean utilizados para un proceso licitatorio en el que resulte una adjudicación eficaz, lo que ocurra primero.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, como directora, administradora y ejecutora de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, se encuentra en la obligación de desarrollar una correcta y eficiente gestión en sus servicios y operaciones; por lo que, debe constantemente planear, construir, mantener, ampliar y mejorar las estructuras existentes o futuras, con el fin de mantenerse en un mercado competitivo a nivel regional y mundial, brindando mejores servicios portuarios.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (CITMA), es el organismo estatal de Cuba, encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado en la actividad científica y tecnológica; de su estructura dependen instancias especializadas en diferentes temas del medio ambiente, como la Agencia de Medio Ambiente, que tiene la misión de desarrollar las bases científicas y tecnológicas ambientales y aportar soluciones integrales que garanticen el manejo sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental, mediante investigaciones, evaluaciones, consultorías, productos y servicios científico-técnicos, gestión de la información, educación y concientización ambiental.

Con la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la CEPA recibirá diversos beneficios, como asistencia de expertos en estudios medio ambientales, relativo a sitios de depósito de material de dragado, fortalecimiento de las capacidades del personal en el área medioambiental, transferencia de información y tecnología en materia medio ambiental y en otros temas medioambientales de interés.

Con la implementación de estos tipos de proyectos a través de la suscripción de los correspondientes Acuerdos de Ejecución, se han llevado a cabo de manera estratégica para la consecución de los fines Institucionales en la búsqueda de solventar problemas, mejorar infraestructura e implementar nueva tecnología, con el fin de brindar mejores servicios portuarios como aeroportuarios y en razón de los estudios encomendados, se requiere que la información a ser utilizada se maneje bajo criterios de reserva en aras de que se proteja la participación de futuros interesados en futuros procesos de Licitaciones derivados de los estudios obtenidos.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 nos ha brindado una definición sobre que deberá de entenderse por "información reservada", definiéndola como *"aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas"*; por otra parte el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, en su literal g) establece como información reservada *"La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"*, y el literal h), establece que la información reservada *"es aquella que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero"*.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), en su artículo 20 inciso segundo, regula que, *el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.*

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de proyectos son de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información derivada del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), suscrito entre INNOMAX y CEPA, en aras de asegurar el éxito de futuros proyectos en beneficio de El Salvador y de CEPA.

Dicha declaratoria de reserva incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, las opiniones legales, memorandos justificativos, actas de junta directiva, resoluciones, consultas formuladas por los participantes, notas informativas, convenios, estudios, entre otros.

La justificación de la reserva se basa en que la información obtenida a través de los estudios revelan datos que permiten, identificar necesidades y mejorar la calidad de los servicios que brinda CEPA a sus usuarios en sus diferentes empresas y que con base en esos datos, se tomarán decisiones estratégicas para seguir manteniéndose en un nivel competitivo a nivel internacional y que serán de gran importancia para la formulación de procesos de licitación; por lo que, la información obtenida será de trascendencia estratégica para el desarrollo e implementación de futuros proyectos, cuya divulgación podría afectar y brindar ventajas indebidas a terceros, para futuros procesos de licitación.

Lo anterior se determina en estricto cumplimiento a lo sostenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución Ref. 7-A-2013, de las quince horas y quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, que establece que *"la reserva de la información se justifica cuando su divulgación pudiera afectar el procedimiento y las finalidades de los entes en que los procedimientos se desarrollan"*

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaración de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con los procesos que se lleven a cabo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 6 letra e), 19 letra g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que, es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia General y Presidencia recomiendan a Junta Directiva, que se declare como reservada la información derivada del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), suscrito entre INNOMAX y CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Declarar como reservada la siguiente información: a) "Estudio de Factibilidad para la Creación de Nuevos Sitios de Disposición del Material de Dragado en el Puerto de la Unión, El Salvador"; b) "Estudio de las Condiciones Hidrodinámicas del Puerto de Acajutla y Propuesta de Soluciones Ingenieras para la Atenuación de la Agitación Portuaria" y c) "Servicio de Consultoría para el Diseño del Sistema Fotovoltaico de Conexión a Red Eléctrica del Parqueo Vip, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Fase I", todos derivados del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX) del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), suscrito entre INNOMAX y CEPA, por un período de siete años o hasta que los mismos sean utilizados para un proceso licitatorio en el que resulte una adjudicación eficaz, lo que ocurra primero.
- 2º Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas, sobre la referida reserva.

